



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANOGRAFOS, EL MUSEO VIRTUAL SUBMARINO Y LA ASOCIATION MARROCAINE POUR LA RECHERCHE ET LA PROTECTION ARCHEOLOGIQUE SOUS MARINE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “Dinamización Patrimonio Cultural Marítimo y Subacuatico de Safi”

En Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Vicente Benítez Cabrera, en calidad de Presidente de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) (registrada con fecha 29 de agosto de 2012 G1/S1/18814-12/GC), con C.I.F G76139229 y domicilio en la Calle Italia 47, 1º izda., 35006 Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de esta entidad, para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

De otra, el Sr D. Michel Jorge Millares en su condición de Director Gerente de IT7, S.L. (Instituto Canario de Telecomunicaciones) en representación del MUSEO VIRTUAL SUBMARINO, con CIF B35495845 y domicilio en la calle Senador Castillo Olivares, num 14-16, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, en uso de la facultad atribuidas

De otra, D. Said Ait Baaziz en su condición de Presidente de la **ASOCIATION MARROCAINE POUR LA RECHERCHE ET LA PROTECTION ARCHEOLOGIQUE SOUS MARINE**, con C.I.F. y domicilio en Adresse 02 group 09 lotis doukala Qu kaouki, Safi, Marruecos, en uso de la facultad atribuida por sus estatutos.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

EXPONEN

- I. **Que la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) desea establecer una colaboración específica con ambas instituciones en materia del proyecto “Dinamización Patrimonio Cultural Marítimo y Subacuatico de Safi”**



II. Que la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos y el Museo Virtual Submarino están dispuestos a ofrecer a la Asociación Marroquina la colaboración, la cooperación y el asesoramiento investigador necesarios, a través de su equipo humano, que dispone de los recursos técnicos y profesionales necesarios para la realización de los trabajos proyectados.

III. Que la Asociación Marroquí gestionará los permisos y autorizaciones necesarias para desarrollar los objetivos del proyecto, proporcionará el apoyo logístico necesario, y realizará los trabajos y tareas subacuáticas

V. Que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

VI. Que las tres partes declaran su interés y capacidad para suscribir un Convenio de colaboración al amparo de lo dispuesto de sus Estatutos, fijando para ello las siguientes cláusulas o

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Del objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de ejecución del “Proyecto Dinamización Patrimonio Cultural Marítimo y Subacuático de Safi” dirigido por la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO), cuyos objetivos son:

- Establecer relaciones de cooperación científica y cultural entre las instituciones responsables de la planificación, ordenación y gestión del patrimonio cultural marítimo y subacuático de Safi, Marruecos.
- Prospeccionar con metodología científica los pecios y yacimientos subacuáticos más importantes en la costa de Safi, documentar su origen e historia.
- Poner en valor el Patrimonio Cultural Sumergido en Safi y su entorno, más próximo en la costa de Marruecos.
- Dinamizar el buceo recreativo como actividad turística en Safi.
- Desarrollar un proyecto de museo cultural en Safi en torno a su historia marítima
- Crear un Parque Arqueológico Subacuático en Safi, y desarrollar su gestión en cooperación con las entidades locales y la Asociación Marroquí

SEGUNDA: De la aceptación de la investigación



La Asociación Marroquina se compromete a realizar para la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) el mencionado proyecto en los términos que se expresan en las estipulaciones incluidas en el presente documento.

TERCERA: De la definición de la colaboración

La colaboración que se obliga a realizar el Equipo Investigador queda definida en los términos que se expresan en el Anexo I Plan de Trabajo, el cual se incorpora, suscrito por las partes, al presente documento como parte integrante e inseparable del mismo.

CUARTA: Del Equipo de Investigación y el seguimiento de los trabajos

1. Los trabajos de investigación serán realizados por un equipo de Investigación adscrito o por un equipo interdepartamental de los socios, e instituciones participantes, bajo la dirección de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) y será el responsable científico del proyecto de investigación.

Por parte del Museo Virtual Submarino, la colaboración se coordinará a través de la empresa IT7,s.l., siendo el/los responsable/s los Sres. D. Vicente Benítez Cabrera

2. Mientras duren los trabajos de investigación del proyecto, los responsables de ambas partes se reunirán al menos una vez al mes para analizar los trabajos realizados e intercambiar impresiones sobre el desarrollo de los mismos, reuniones en las que podrán participar el personal científico de los socios, e instituciones y el personal técnico de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos que se considere conveniente. Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar las reuniones conjuntas que se estimen oportunas para la buena marcha del Convenio.

QUINTA: De la duración del convenio

La duración de este Convenio se limita al plazo de ejecución del proyecto. El carácter de proyecto de esta primera edición supondría la revisión de este convenio para futuras ediciones.

SEXTA: Del presupuesto de los trabajos

La Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) gestionará las fuentes de captación de los fondos necesarios para la realización de los trabajos a efectuar.

SÉPTIMA: De las condiciones y forma de pago

Cada uno de los participantes del Convenio abonará los gastos propios derivados de sus trabajos, en tanto no se encuentre financiación para desarrollar los objetivos del proyecto.



NOVENA: De la responsabilidad de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos

La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como mediadora en el presente convenio, asume exclusivamente las responsabilidades derivadas de las funciones de gestión económica de los fondos ingresados para la ejecución del proyecto de investigación.

DÉCIMA: De la confidencialidad de la información

Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cada una de las partes, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas que resulten de los trabajos de investigación mientras no se acuerde que esas informaciones sean de dominio público.

DECIMOPRIMERA: De la publicidad de los resultados de la colaboración

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

DECIMOSEGUNDA: Del derecho moral de los investigadores

En la publicación de los resultados del proyecto deberán respetarse los derechos de los miembros del equipo de investigación, en especial el derecho a ser designados como inventores o autores. También deberá mencionarse en las publicaciones que se deriven que el proyecto fue realizado por el equipo de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO), con la colaboración del Museo Virtual Submarino y de la Association Marocaine pour la Recherche et la Protection Archeologique Sous Marine

DECIMOTERCERA: De la modificación y rescisión del convenio

La vigencia objeto del presente contrato podrá interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del período marcado, o por cualquier otra causa.



El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto de la investigación.

DECIMOCUARTA: De la jurisdicción

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOQUINTA: De la colaboración entre los firmantes

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para que la investigación pueda ser realizada con éxito y asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANÓGRAFOS

Fdo.: Vicente Benítez Cabrera
Presidente

POR EL MUSEO VIRTUAL SUBMARINO

Fdo. Michel Jorge Millares
Director Gerente IT7

POR LA Asociación Marrocaíne POUR LA RECHERCHE et La Protection Archeologique SOUS MARINE



Fdo.: Said Ait Baaziz
President